

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 08 MAYO 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 1593/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se rectifica el artículo 2° del Decreto Provincial N° 3491/06, respecto a la percepción de la "Ayuda Material Didáctico".

Que por sus artículos 3° y 4° se establece el personal que no percibe la "Ayuda Material Didáctico".

Que asimismo por su artículo 5° se deja establecido que el personal del escalafón docente que se encuentre realizando tareas en el ámbito del Ministerio de Educación, no prestando servicios en los establecimientos educativos, percibirá a partir del año 2.007 y los subsiguientes la referida Ayuda.

Que por Decreto Provincial N° 3491/06 se otorgó una ayuda remunerativa destinada a la adquisición de material escolar, que sirve de apoyo para el desarrollo de las funciones pedagógicas, es decir su finalidad reside en compensar los gastos en que incurren los docentes respecto de la adquisición de material didáctico para el desenvolvimiento de sus tareas áulicas.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, la suscripta considera necesario dejar sin efecto los artículos 3°, 4° y 5°, del Decreto Provincial citado en el VISTO.

Que asimismo se hace necesario establecer la metodología en que se remunerará la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico" en el presente año, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

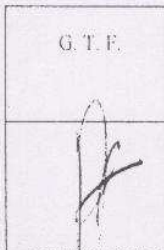
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Provincial N° 1593/07, a partir del presente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que a partir del presente año, la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico", será abonada durante el segundo cuatrimestre del año en curso, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I del presente

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 775/08



Jorge Rabassa

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

Maria Fabiana Ríos

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Onegueman
Departamento Control y Registro

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 775/08

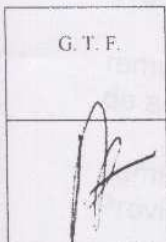
UNA (01) CUOTA

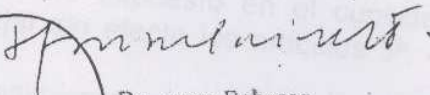
Docentes que ostenten un (01) cargo o hasta veintiún (21) horas cátedra.

DOS (02) CUOTAS


Docentes que ostenten más de un (01) cargo o entre veintidós (22) y treinta y ocho (38) horas cátedra.

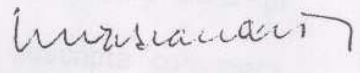
- Primera cuota: un (01) cargo o hasta veintiún (21) horas cátedra
- Segunda cuota: El remanente que quedara pendiente del total a percibir.




Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C y R - S.I. y T.


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ARTICULO 1º - Dejar establecido que a partir del presente año, la asignación de docentes para el curso de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I del presente decreto, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Constitución Nacional y archivar.

ARTICULO 2º - Dejar establecido que a partir del presente año, la asignación de docentes para el curso de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I del presente decreto, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Constitución Nacional y archivar.

ARTICULO 3º - Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 775/08